ACUERDO DE CONCEJO Nº 098-2024-MDU/ A

Uchiza, 26 de Agosto de 2024

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de Agosto de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, con la ***asistencia del 100% QUORUM*** *de los miembros del Concejo Municipal, y;*

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2024, el Informe N° 287-2024-GM-MDU, de fecha 23.08.2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia - Gerente Municipal, Informe Legal Nº 186-2024/MDU-OALE, de fecha 23.08.24, Informe Nº 183-2024-GDE-GM/MDU, de fecha 02.08.24, emitido por la Ing. Lizbeth Griz Saavedra Ayala-Gerente de Desarrollo Económico Solicita Aprobar la Propuesta de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Porongo.

CONSIDERANDO:

Al respecto, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio; lo cual resulta concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, Artículo 128° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1.- El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- El régimen de organización interna. 3.- Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4.- Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

Que, Artículo 129° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. - ***Opinión favorable de***

la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. *El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. - Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial".*

Que, realizando un análisis histórico de los hechos, la propuesta de "CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA" ha merecido sendos informes tanto del área técnica como del área legal de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en ese sentido la única dificultad u observación que se mantenía vigente es la de conflictos demarcatorios, sin embargo a la fecha conforme se ha detallado en el OFICIO N° 011 -2024 -A.M.S.J.P. U/T que da respuesta al Informe N° 178-2024-GDE-GM/MDU, se adjunta el acta de reunión que el centro poblado Guantánamo en la cual se da la viabilidad de la propuesta de la creación de municipalidad de centro poblado de san juan de porongo; en ese sentido debe tenerse por superada dicha observación, motivó por el cual realizado el análisis legal del Expediente de creación del centro poblado antes señalado este despacho de asesoría legal, advierte que se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 128° y Artículo 129° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De manera de antecedente se tiene que mediante INFORME N°183-2024-GDE-GM/MDU de fecha 23 de agosto del 2024, derivado de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita que se agende un punto en la próxima Sesión del Concejo Municipal, a fin de evaluar para la creación de la municipalidad del Centro Poblado San Juan de Porongo, asimismo en dicho informe arriba a las siguientes conclusiones: - La Gerencia de Desarrollo Económico analiza y evalúa de esta propuesta con ciertos criterios técnicos y en efecto el Agente Municipal de San Juan de Porongo subsana la observación en incluir, anexar al centro poblado Guantánamo mediante una acta de reunión que el centro poblado Guantánamo da la viabilidad de la propuesta de la creación de municipalidad de centro poblado de san juan de porongo también adjunta 01 anillado "expediente para la creación de la municipalidad del centro poblado san juan de porongo" "ley orgánica de municipalidades" N° 27972 con 130 folios. - Estratégicamente es recomendable la asignación de funciones municipales al centro poblado san juan de porongo, ya que se encuentra interconectado con las 09 comunidades adscritos en su propuesta, la cual es inherente a la dinámica social, económica y ambiental.

Asimismo a modo de antecedente se tiene los siguientes hechos resaltantes: mediante INFORME N° 049-2022-SG-OTMC/GDE/MDU con fecha 25 de Abril del 2022 donde la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Manejo de Cuenca analiza el ámbito geográfico de responsabilidad, propuesto para la creación de la municipalidad de Centro Poblado San Juan de Porongo y concluye que el ámbito geográfico está conformado por los siguientes poblados; Kunyag, Nueva Arequipa, Cahuide, Bolaina, Bajo Huaynabe, Fray Martin de Porres, Tupac Amaru, Alto Huaynabe, San Juan de Porongo (sede Administrativo). Excluyendo al Centro poblado Guantánamo.

Mediante INFORME N° 131-2022-MDU-O.A.J, el área de Asesoría legal emite Informe de creación de la municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Porongo y en su dictamen declara FAVORABLE la propuesta de creación de dicho municipio; sin embargo detalla ciertas Observaciones aclarando que el aparto 5 del artículo 128° de la Ley N° 31079, no se puede emitir Ordenanza de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco, durante el último periodo de gestión municipal (norma de alcance provincial). Que, mediante INFORME N° 065-2022-SG-OTMC/GDE/MDU con fecha 02 de junio del 2022 la Gerencia de Desarrollo Económico emite el informe indicando derivar a Consejo Municipal para su debate, evaluación y/o aprobación de dicho informe técnico en una SESIÓN DE CONCEJO, con la finalidad de determinar la Viabilidad o Inviabilidad de la

propuesta en mención.

*Que, mediante "**Oficio N° 008-2024 A.M.S.J.P. U/T**", con fecha 16 de Agosto del 2024 donde el Agente Municipal del pueblo san juan de porongo el Sr. Jean Antoni, Becerra Rosillo, solicitando el estado situacional del proceso de la solicitud para la creación a municipalidad de san juan de porongo a respuesta de este oficio y la gerencia de Desarrollo Económico analiza y evalúa de este informe el ítem 4.2 que indica el centro poblado Guantánamo es excluido de la propuesta de la creación de municipalidad de centro poblado san juan de porongo es por ellos analizamos ciertos criterios técnico emitiendo el informe técnico N° 178-2024-GDE-GM/ MDU concluyendo que el Centro Poblado GUANTANAMO está dentro de la jurisdicción del distrito de Uchiza según en el (Decreto Regional 002-2022–GRSM/ GR), en el área de Demarcación y Organización Territorial y debe ser incluido, anexado en la propuesta dicho mención con ciertas recomendaciones adjuntar una copia de acta de reunión que el centro poblado Guantánamo da la Viabilidad para la creación de la municipalidad de centro poblado san juan de porongo.*

Con fecha 23 de agosto del 2024 el OFICIO N° 011 -2024 -A.M.S.J.P. U/T se da respuesta al Informe N° 178-2024-GDE-GM/ MDU, que adjunta el acta de reunión que el centro poblado Guantánamo da la viabilidad de la propuesta de la creación de municipalidad de centro poblado de san juan de porongo también adjunta 01 anillado "expediente para la creación de la municipalidad del centro poblado san juan de porongo" "ley orgánica de municipalidades" N° 27972 con 130 folios. Es así que de acuerdo con el expediente técnico presentado por el Agente Municipal de San Juan de Porongo las comunidades influenciado de su funcionalidad serian: Kunyag, Bolaina, Cahuide, Nueva Arequipa, Alto Huaynabe, Guantánamo, Tupac Amaru, Bajo Huaynabe y Fray Martin, siendo que el ámbito geográfico propuesto presenta una extensión de 23 796.78 Ha. Representando el 26.44% del territorio de Uchiza, a nivel provincial representa el 3.81% del territorio de Tocache.

*Se sometió a **VOTO** para su **APROBACION**, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, presentado ante el Concejo Municipal, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD,** el siguiente:*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA PROPUESTA DE "CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA"

***ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Disposición Municipal.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a** la Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Imagen Institucional, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchiza.*

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital De Uchiza
Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE